

MANUAL DE EVALUACIÓN
COLEGIO EL SALVADOR



Art. 1 El Colegio El Salvador es una institución católica, por lo tanto, comunidad de Iglesia de carácter educativo, al servicio de la sociedad como testimonio de la presencia en ella. Se inspira en los principios educacionales de los Padres Barnabitas definido en el Proyecto Educativo. La razón de ser específica del colegio es la formación de los alumnos. Por lo tanto, la educación que en él se imparte está inspirada por el evangelio, tal como lo enseña la Iglesia católica, especialmente en nuestros días, a través de las enseñanzas del Concilio Vaticano II, de las palabras del Santo Padre, de las directivas del Episcopado Latinoamericano y de las orientaciones pastorales o indicaciones de los Obispos de Chile.

Art. 2 El Colegio El Salvador es una entidad, sin fines de lucro, aprobado por Decreto de Funcionamiento N° 5.646 de fecha 26 de julio de 1954 y reconocido oficialmente por el MINEDUC, por Decreto N° 11.243 de fecha 14 de septiembre de 1957.

Art.3 El presente Manual de Evaluación correspondiente al Reglamento Interno del

Colegio se aplicará conforme a los lineamientos del Decreto N° 67/ 2018

- Art. 4 El Manual de evaluación se encuentra disponible en la página web institucional (www.colegioelsalvador.cl) para el conocimiento de la comunidad educativa. Anualmente se revisará el manual de evaluación y las modificaciones se presentarán al inicio de cada año escolar, previa aprobación del Consejo Escolar.
- Art. 5 El Libro de Clases es el documento oficial y válido para el registro de notas y determinación del rendimiento y promoción de los alumnos. Las calificaciones registradas en sistema “online” e informes parciales entregados a los apoderados en reunión de curso, solo son un antecedente referencial.
- Art. 6 Toda corrección que se realice en las calificaciones registradas en el libro de clases deberán ceñirse al protocolo interno establecido para ello (Anexo 2)
- Art. 7 Vicerrectoría del establecimiento velará por la correcta aplicación del presente Manual por parte de los profesionales de la educación, delegando en la Coordinación académica la supervisión de éste.

DISTRIBUCIÓN TEMPORAL

- Art.8 Los estudiantes serán evaluados en períodos trimestrales, tomando en consideración el calendario regional. Se evaluarán y ponderarán todas las asignaturas del Plan General de Estudios. Se opta por trimestres porque:
- a) Favorece la planificación y desarrollo total del programa.
 - b) Permite una parcialización del trabajo anual.
 - c) Ofrece mayores oportunidades a los estudiantes.

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

- Art. 9 El presente Manual considera la conceptualización del Decreto 67/ 2018, en cuanto a:
- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
 - b) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o

concepto.

- c) Promoción: acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 10

A su vez, entiende el concepto de evaluación como un proceso inherente y esencial al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir una valoración o juicio profesional del docente sobre el aprendizaje de los alumnos en los plazos definidos para ello, es decir, aquel conjunto de conocimientos, prácticas, habilidades y actitudes esperables para cada nivel y que el proceso educativo tiene la responsabilidad de aumentar y enriquecer.

Art. 11

La finalidad y los criterios de evaluación de los aprendizajes son esencialmente formativos en el proceso y sumativos en el producto, por lo que debe:

- a) Favorecer el enfoque edumétrico en la evaluación;
- b) Motivar el aprendizaje de los estudiantes, enriquecerlo y potenciarlo;
- c) Estimular en forma equitativa las

potencialidades del alumnado;

- d) Promover la auto-reflexión, es decir, generar instancias de discusión y análisis del proceso evaluativo de modo permanente entre alumnos y docentes;
- e) Determinar el nivel de logro de los aprendizajes en forma cualitativa y cuantitativa;
- f) Determinar la certificación de grados y niveles de estudio de los estudiantes;
- g) Facilitar la toma de decisiones durante el proceso de enseñanza – aprendizaje que permita el mejoramiento educativo continuo del estudiante.

Art 12

Las comunidades profesionales de aprendizaje, tales como los equipos por departamentos y equipos de aula, contarán con un horario semanal para poder definir, planificar, aplicar y evaluar las estrategias diversificadas que se implementarán en cada uno de los cursos y/o asignaturas, debiendo registrarse los acuerdos en las actas y/o registros que la Coordinación académica disponga. La disposición horaria de los equipos de aula se sustenta en lo estipulado en el Decreto 170/2009.

La diversificación de la enseñanza, de acuerdo al decreto 83/2015, en el ámbito de la gestión curricular, hace referencia a ampliar para el conjunto de estudiantes las posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando

desde el inicio, en la planificación educativa, que existen diversas formas y modalidades de aprender y por lo tanto de enseñar. Es decir, a partir de los objetivos de aprendizaje del currículo nacional, implica proporcionar relevancia y pertinencia a la enseñanza y al aprendizaje considerando las distintas necesidades y circunstancias de los niños y jóvenes que se educan en los diferentes contextos territoriales, comunitarios y socioculturales del país.

Art. 13

Las comunidades profesionales de aprendizaje, a través de profesores de asignatura, departamentos y equipos de aula, reforzarán conductas académicas de entrada en las distintas disciplinas y niveles realizando un diagnóstico a través de los siguientes procedimientos evaluativos: prueba objetiva, interrogación oral o escrita, observación directa, producciones textuales, guías de apoyo, proyectos, creaciones de los estudiantes, entre otros. El resultado de este procedimiento es de carácter formativo y no constituye calificación sumativa en el registro del Libro de Clases. Posteriormente se debe desarrollar una unidad básica, la cual se evaluará y cuya calificación se considerará en el promedio trimestral.

Tanto la unidad básica evaluada y la evaluación diagnóstica deben llevarse a cabo bajo las condiciones emanadas por Coordinación

académica al inicio del año escolar.

Propuesta de criterios formativos y pedagógicos respecto al mes de marzo.

Semana 1 y 2: Fase cero. Conocimiento en convivencia (clima de aula), derechos y deberes, en todas las asignaturas y niveles.

Semana 3 y 4: Evaluaciones diagnósticas e inicio de primera unidad básica de entrada.

Art. 14 Se podrá calificar utilizando diferentes instrumentos según:

a) Tipo: indica el nivel de participación de los estudiantes en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes, pudiendo ser autoevaluación, coevaluación, evaluación sólo del profesor o una combinación de los tres tipos.

b) Forma: indica la diversidad de instrumentos evaluativos que se deben utilizar para determinar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, estos pueden ser a través de pruebas objetivas, escalas de apreciación, lista de cotejo, pautas de observación, interrogaciones, trabajos de investigación, tareas, demostraciones, producciones escritas, etc.

c) Carácter: indica la intencionalidad y finalidad de la evaluación para que el profesor o profesora tome decisiones educativas. Pueden ser diagnóstica, formativa o sumativa.

Art. 15

La diversidad de instrumentos evaluativos deben ser entregados vía mail institucional al Coordinador académico respectivo con un plazo mínimo de anticipación de dos días antes de su aplicación.

Coordinación académica verificará los instrumentos de acuerdo a los criterios acordados y realizará sugerencias al docente para su modificación, de modo presencial o vía mail institucional. Luego de la validación y timbrado del instrumento evaluativo, éste será enviado a multicopiado en un plazo máximo de 24 horas, una vez validado el instrumento.

Todos los trabajos e informes de laboratorio, interpretaciones instrumentales, salidas a terreno, etc., deberán ser evaluados con pautas pre - establecidas y conocidas por los alumnos con anterioridad a la actividad.

La aplicación de un instrumento evaluativo que no haya sido revisado por el coordinador académico respectivo se considerará como una falta. Así mismo, los resultados de la aplicación de un instrumento evaluativo no podrán ser registrados en el libro de clases.

En el caso que se transgreda el presente artículo, el docente será citado a entrevista por parte del coordinador académico respectivo y se registrará en el expediente del profesor.

Art. 16

Los estudiantes deberán ser informados de los criterios de evaluación, pautas, ponderación de

puntaje y/o ponderación de la evaluación ANTES de ser aplicado el instrumento. En el caso de trabajos prácticos, los criterios de evaluación deben ser conocidos al momento de informar la descripción del trabajo. En el caso de instrumentos evaluativos como pautas de evaluación y/ pruebas objetivas, debe estar expreso el puntaje de cada indicador o ítem, al momento de conocer el instrumento.

En cualquier caso, los instrumentos evaluativos que se diseñen, deben contemplar los Objetivos de Aprendizaje y habilidades que están evaluando, los que serán registrados por el Coordinador académico respectivo.

Art. 17

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación es 4.0 correspondiendo al 60% de exigencia del puntaje total.

Los Ensayos Simce calendarizados en la enseñanza Básica y Media junto a Ensayos PSU para alumnos de III° y IV° medio y evaluaciones institucionales calendarizadas pueden ser registrados como calificación adicional en la respectiva asignatura previo conocimiento de Coordinación académica y los estudiantes.

Art. 18 Para el promedio trimestral—se elevará la centésima a la décima superior en todos los casos en que sea igual o superior a 0.05.

Art 19 Los promedios trimestrales de los alumnos de 7° básico a IV° medio cuando sean entre 6.0 y 6.4 inclusive se incrementarán en un 0.2. Cuando sean iguales o superiores a 6.5 se incrementarán en un 0.3 hasta que ello sea posible.
Para el promedio anual de cada asignatura se elevará la centésima a la décima superior en todos los casos en que sea igual o superior a 0.05.

Art 20 Para el promedio general de aprobación se elevará la centésima a la décima superior.

Art. 21 Por cada trimestre el número mínimo de calificaciones por asignatura será como se indica a continuación:

Número de Horas asignatura	Número mínimo de calificaciones por asignatura
1	3 <i>pudiendo ser una de ellas coeficiente 2</i>
2 a 3	4 <i>pudiendo ser una de ellas coeficiente 2</i>
4	5 <i>pudiendo ser una de ellas coeficiente 2</i>
5	6 <i>pudiendo ser una de ellas coeficiente 2</i>
6 o más	7 <i>pudiendo ser una de ellas coeficiente 2</i>

Art. 22 Los alumnos que tengan destacada actuación en

actividades extracurriculares podrán obtener una nota 7.0 para una asignatura atingente a la actividad de acuerdo al presente manual (Revisar anexo 1). Coordinación académica podrá invalidar esta calificación si no se ciñe al reglamento.

Art. 23 Basándose en el Art. 1 del presente Manual, el promedio trimestral de la asignatura de Religión pasará a formar parte como nota parcial coeficiente 1 en una de las siguientes asignaturas del área humanista: Lenguaje y Comunicación, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y/o Filosofía según corresponda para Segundo Ciclo y Educación Media, séptimo básico a cuarto medio, siempre y cuando haya sido aprobada la asignatura en que se registrará.

Art. 24 El número máximo de evaluaciones diarias no podrá exceder a dos, en todos los niveles y cursos. El calendario de evaluaciones mensual, monitoreado por Coordinación académica, será el instrumento que guiará el cumplimiento del presente artículo, el cual será publicado la primera semana de cada mes en la página web institucional.

Art. 25 Para enseñanza Básica y Media de las evaluaciones diarias permitidas sólo una de ellas podrá ser coeficiente dos.

Art. 26 Cuando un alumno obtiene nota mínima (1,0) luego de haber tenido la oportunidad de responder el instrumento evaluativo, el docente correspondiente debe dejar registro de ello en la hoja de vida del alumno, informar a Coordinación académica, entregar el instrumento y enviar comunicación escrita al apoderado para coordinar entrevista con el objetivo de conocer causales del desempeño y acordar acciones remediales. Estas acciones no podrán exceder 5 días hábiles, como plazo máximo.

Art. 27 En aquellas instancias evaluativas, donde se obtenga un porcentaje igual o mayor a 30% de notas deficientes en cualquier curso y tipo de procedimiento evaluativo, el docente deberá informar al Coordinador académico respectivo y solicitar la autorización para el registro de las calificaciones en el libro de clases previa entrevista en donde se presenten las evidencias del trabajo realizado por el docente (planificación, leccionario, guías y cuaderno) determinando la validez de las calificaciones o acciones remediales acordadas en conjunto. El Coordinador académico respectivo podrá entrevistarse con los alumnos, con otros profesionales u otro estamento de la comunidad educativa, para poder tomar una decisión, la cual deberá darse por escrita al profesor aludido

e informada a Vicerrectoría.

COMUNICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACION

Art. 28 Como una manera de transparentar los procesos de evaluación que se llevan a cabo al interior de la comunidad educativa, la primera semana de cada mes se publicará el Calendario de Evaluaciones de cada curso en la página web del colegio. Para tal efecto, el calendario de evaluaciones debe ser enviado por los profesores líderes al Coordinador académico correspondiente.

Art. 29 Los resultados de las calificaciones parciales, obtenidas en cada proceso evaluativo, deberán ser comunicadas a los estudiantes, retroalimentadas y registradas en el leccionario del Libro de Clases respectivo, dentro de los diez días hábiles posteriores a su aplicación. Esta normativa también se aplica al tratarse de ensayos, informes científicos, trabajos de investigación o semejantes.

La retroalimentación se entenderá como el tratamiento pedagógico de los temas más descendidos en la evaluación con la finalidad de que los alumnos puedan aclarar dudas en función del aprendizaje. Las retroalimentaciones serán revisadas de modo periódico por los coordinadores académicos al momento de la revisión de los libros de clases.

- Art. 30 El plazo máximo para el registro de calificaciones parciales en el Libro de Clases por parte de los Profesores de Asignatura, será de 5 días antes de la fecha indicada en el Calendario Escolar para el término de cada uno de los trimestres o el año, cuando corresponda. En caso de que un profesor exceda el plazo establecido, el Coordinador académico respectivo podrá invalidar dicha calificación.
- Art. 31 Una vez registrada la calificación del alumno en el Libro de Clases, el Profesor Líder respectivo debe ingresarla al sistema computacional en un plazo máximo de 10 días hábiles, siempre que no exceda el período trimestral y/o anual.
- Art. 32 Los Padres de Familia o Apoderados podrán solicitar una revisión en la corrección de algún instrumento evaluativo, a través de entrevista con Profesor de Asignatura de acuerdo al Protocolo establecido para ello (Anexo 3)
- Art. 33 Para una mejor información de los Padres de Familia o Apoderados y un adecuado seguimiento de los estudiantes se mantendrá el registro de las calificaciones en la plataforma virtual validada para tal objeto por la Dirección del Colegio. Cada apoderado recibirá la clave de acceso al sistema de notas en los primeros 15 días hábiles del mes de abril a través de los

Profesores Líderes correspondientes.

Art. 34

Los Profesores Líderes deberán informar periódicamente de los resultados de evaluación a los apoderados a través de diferentes medios; instando a revisar la plataforma online destinada para ello, revisando el Libro de Clases y/o entregando Informes de Notas, sobre todo en el caso de los alumnos que presenten bajas calificaciones en cualquier asignatura.

En el caso de los alumnos con riesgo de no promoción, el Profesor Líder deberá mantener un contacto semanal con el apoderado, de tal manera de monitorear los apoyos que se han determinado para que supere sus dificultades. Para tales efectos, el Profesor Líder tendrá que llevar registro de las entrevistas y crear un expediente del estudiante, en el portafolio destinado para cada curso, realizadas tanto con el apoderado, como con el alumno y otros estamentos de la comunidad educativa, cuando sea necesario.

Art. 35

El Colegio El Salador define que las tareas son actividades importantes para el refuerzo de los aprendizajes desarrollados en la sala de clases, como también que es necesaria la retroalimentación de lo trabajado en clases, sin descuidar el tiempo familiar, necesario para un desarrollo óptimo de nuestros estudiantes. Por lo tanto, se enviarán tareas para el hogar, sólo

cuando el estudiante no haya alcanzado a desarrollar lo señalado en la sala de clases.

PROCEDIMIENTO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DIVERSIFICADA.

Art 36 El Colegio El Salvador se adhiere a los criterios y orientaciones del Decreto N°170/2009 y N° 83/2015 que señalan:

“El sistema debe proporcionar respuestas educativas flexibles, equivalentes en calidad, que favorezcan el acceso, la permanencia y el progreso de todos los estudiantes. Traduciéndose en que el establecimiento invertirá recursos humanos y materiales disponibles para que todos los estudiantes puedan progresar en su trayectoria escolar con las mismas oportunidades.”

Por lo tanto, los profesionales del Colegio El Salvador como guía del proceso educativo de los estudiantes, orientarán el proceso desde la planificación brindando múltiples formas para que los estudiantes demuestren su aprendizaje, independiente de que existan algunos con Necesidades Educativas Especiales que impliquen ajustes más significativos a los procedimientos evaluativos.

Art 37 La respuesta educativa debe permitir planificar, aplicar y evaluar estrategias diversificadas que favorezcan el aprendizaje de todos considerando los factores que favorecen o dificultan el

aprendizaje y así diseñar respuestas educativas ajustadas a la diversidad a partir del conocimiento previo del grupo de estudiantes.

El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.

Los principios que orientan al DUA son los siguientes:

Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.	Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.	Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.
El docente reconoce y considera diversas modalidades sensoriales, estilos de aprendizaje, intereses y preferencias. Por lo anterior, la planificación de clases debe considerar diversas formas de presentación de las asignaturas escolares, que favorezcan la	El docente considera todas las formas de comunicación y expresión en que los estudiantes ejecutan las actividades y expresan los productos de su aprendizaje. No existe un único medio de expresión que sea óptimo o deseable para todos. Al	El docente ofrece distintos niveles de desafíos y de apoyos, tales como: fomentar trabajos colaborativos e individuales, formular preguntas que guían a los estudiantes en las interacciones, y proporcionar estrategias alternativas para:

percepción, comprensión y representación de la información a todos los estudiantes.	proporcionar variadas alternativas de ejecución de actividades y de las diferentes tareas, permitirá a los estudiantes responder con los medios de expresión que prefieran.	activar los conocimientos previos, apoyar la memoria y el procesamiento de la información. Alude a las variadas formas en que los alumnos pueden participar en una situación de aprendizaje y a los diversos modos en que se motivan e involucran en ella.
EJEMPLO	EJEMPLO	EJEMPLO
Macrotipo Lupa Audiotextos Color Imágenes de apoyo	Escritura Discurso oral Dibujos Uso de medios audiovisuales	Trabajos individuales Trabajos grupales Participación al azar

Plan de Apoyo Individual (PAI)

Art. 38 Cuando la programación diversificada de aula, diseñada con el claro propósito de dar respuesta a

las diferencias individuales, no es suficientemente efectiva para asegurar la participación y progresos significativos de un estudiante, se deberá realizar un Plan de Apoyo Individual.

El Plan de Apoyo Individual contiene la planificación de la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego que ha participado de un proceso de evaluación integral e interdisciplinario para evaluar sus necesidades de apoyo. Este Plan incluye la organización de los apoyos, los profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes que requiere para progresar en sus aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las AC (adecuaciones curriculares) que se deben implementar para ello.

Cuando un estudiante requiera un Plan de Apoyo Individual, el Profesor(a) Líder, en conjunto con el profesor(a) de asignatura y profesor(a) diferencial a cargo, deberán informar a Coordinación del Programa y Coordinación académica de las necesidades que emanan de él, con el fin de planificar un Plan de Apoyo específico para responder a sus necesidades, junto con ello, informar a los demás Profesores que atienden al curso, compartiendo el documento establecido para que el alumno pueda demostrar de mejor manera sus aprendizajes.

establecimiento con un certificado médico que evidencie una necesidad educativa deberá solicitar entrevista con el Profesor Líder y el Coordinador académico respectivo para entregar los antecedentes y determinar los procedimientos a seguir. El Profesor Líder y el Coordinador académico respectivo tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción del documento, para informar al apoderado la decisión que ha tomado el establecimiento con la finalidad de cubrir la necesidad de su hijo en relación a los recursos disponibles. Cabe mencionar que los apoyos comenzarán a regir desde el momento en que el apoderado acepte el plan de trabajo generado para su hijo.

Plan de Adecuación Curricular (PACI)

Art. 40 Cuando un estudiante, aun habiendo realizado un Plan de Apoyo Individual, no logra los Objetivos de Aprendizaje esperados, se procederá a realizar un Plan de Adecuación Curricular Individual, siendo el Profesor Líder quien encabece a los profesionales que, en conjunto, realicen dicho plan, el cual deberá ser compartido al resto de los Profesores, una vez visado por la Coordinación del Programa de Integración Escolar, Coordinador académico respectivo y el Vicerrector conociendo los argumentos pedagógicos que avalan dicho proceso.

Art. 41 Cabe mencionar, que el Plan de Adecuación Curricular Individual, es una medida excepcional para que los estudiantes logren los Objetivos de Aprendizajes establecidos en el currículum nacional.

Art. 42 La adecuación curricular es la respuesta a las necesidades y características individuales de los estudiantes, cuando la planificación de clases (aun considerando desde su inicio la diversidad de estudiantes en el aula) no logra dar respuesta a las necesidades educativas especiales que presentan algunos estudiantes, que requieren ajustes más significativos para progresar en sus aprendizajes. (Decreto 83/2015)

El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes, docentes especialistas y profesionales de apoyo, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a las necesidades educativas especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica integral. (Según DS N°170/2009)

Adecuaciones Curriculares de Acceso	Adecuaciones Curriculares a los objetivos de aprendizaje
Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la	Los objetivos de aprendizaje pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos

participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.	de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.
Criterios	Criterios
<ul style="list-style-type: none"> ● Presentación de la información ● Formas de respuesta ● Entorno ● Organización del tiempo y el horario 	<ul style="list-style-type: none"> ● Graduación del nivel de complejidad ● Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos. ● Temporalización ● Enriquecimiento del curriculum ● Eliminación de aprendizajes

DE LAS TRANSGRESIONES EN LA EVALUACIÓN

Art. 43 El alumno que falte a la aplicación de un procedimiento evaluativo en el tiempo indicado deberá justificar mediante certificado médico o a través de su Apoderado a Profesor Líder respectivo o Profesor de Asignatura correspondiente, pudiendo ser con antelación a

la aplicación del instrumento o en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores al procedimiento evaluativo.

El alumno podrá rendir la evaluación en la clase siguiente luego de informada la inasistencia o en otra fecha previo acuerdo del Profesor Líder o de Asignatura y el alumno.

Si el alumno falta a la nueva fecha programada para su evaluación y no presenta justificación en los tiempos establecidos será evaluado con nota mínima y se dejará Registro en la hoja de vida del alumno.

Art. 44 Si un alumno falta a una evaluación y no presenta justificación médica o a través de su apoderado en el tiempo establecido, el docente dejará registro de ello en la hoja de vida del alumno el cual será evaluado de forma inmediata en la clase siguiente de la asignatura con un grado de dificultad del 80% de exigencia.

Art. 45 En caso que un alumno se ausente a una evaluación, sin justificación, estando presente en el establecimiento, el docente debe dejar registro en el libro de clases y citar al apoderado a entrevista en un plazo máximo de dos días para informar fecha de nueva evaluación y la aplicación de un 80% de grado de exigencia en ella. Esta acción debe quedar registrada en el Libro de Clases, considerando la transgresión al Manual de Convivencia Escolar.

Art. 46 El alumno que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones, tales como recibir o entregar información, y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento y se aplicará un nuevo procedimiento evaluativo con un grado mayor de dificultad (80 %) en una fecha posterior que el docente estipule. Además, se dejará un registro en la Hoja de Vida del estudiante y se comunicará al Apoderado vía Libreta de Comunicaciones.

La inasistencia a la nueva fecha del procedimiento evaluativo, permite al docente calificar al estudiante con la nota mínima. El docente dejará registro en la hoja de vida del estudiante.

Art. 47 El estudiante que incurra en plagio académico, a saber: copia de información, investigaciones o cualquier tipo de publicación desde internet, otras fuentes o a sus propios compañeros en (trabajos de producción textual, visual o auditiva) y que conste de ello a partir de una investigación realizada por el docente y el Coordinador académico respectivo, deberá realizar un nuevo proyecto previo registro de anotación en la hoja de vida del alumno por parte del profesor de asignatura.

El proyecto se entregará según las nuevas indicaciones del docente (metodología, fecha,

etc.) y se evaluará con un mayor porcentaje de dificultad (80%). De no presentar el nuevo proyecto en la fecha y condiciones acordadas el alumno será evaluado con la nota mínima y se dejará registro en la hoja de vida del estudiante. El profesor de asignatura citará al apoderado en un plazo no superior a dos días para que firme y tome conocimiento de la situación.

EXIMICIÓN

Art. 48 Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas y/o módulos que dicho plan contempla.

Los docentes deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación o módulos en el caso de los alumnos que lo requieran. Así mismo, podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/ 2015 y N° 170/2009, ambos del Ministerio de Educación.

Art. 49 Si un estudiante proveniente de un colegio con otro régimen de estudios se incorpora a nuestro establecimiento, el Vicerrector en conjunto con Coordinación académica resolverán el procedimiento más óptimo para homologar su

situación académica a la realidad institucional que es de régimen trimestral. Las calificaciones deberán estar registradas en el Libro de Clases en un plazo máximo de 10 días.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 50 Para la promoción de los alumnos se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios y la asistencia a clases, en directa relación con lo expresado en el Decreto 67/2018.

Art. 51 Quedan promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

Art. 52 Serán promovidos los alumnos que hayan reprobado una asignatura, siempre que el promedio general sea igual o superior a 4.5 incluida la asignatura no aprobada.

Art. 53 Serán promovidos los alumnos que hayan reprobado dos asignaturas, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5.0 incluidos las asignaturas no aprobados.

Art. 54 Quedan promovidos los alumnos que tengan un 85% de asistencia.
Para los casos de alumnos con un porcentaje

menor al establecido legalmente, los Profesores Líderes deberán presentar documentos que justifiquen las inasistencias del alumno los cuales serán vistos por el Rector y el Coordinador académico respectivo para determinar si se autoriza la promoción con menores porcentajes de asistencia.

Art. 55

Los estudiantes con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose la exigencia de un informe fundado del profesor especialista (Consultar artículo 36 y siguientes).

Art. 56

Los casos de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción serán analizados por una comisión conformada por Dirección, Coordinación académica, Profesor Líder respectivo, otros profesionales del establecimiento, alumno y apoderado, considerando los siguientes antecedentes:

- Registros de entrevistas y acuerdos establecidos con el alumno y el apoderado. Expediente del estudiante contenido en el portafolio del curso respectivo.
- Monitoreo de las acciones y apoyos implementados por Coordinación académica
- Informes parciales de calificaciones
- Antecedentes de otros profesionales del

establecimiento

Una vez revisados los antecedentes, el Coordinador académico respectivo deberá crear un acta con la decisión final de la comisión, donde conste las medidas necesarias de acompañamiento para el alumno el año siguiente. Esta acta debe ser firmada por todos los integrantes de la comisión.

Art. 57 Los estudiantes podrán repetir un curso en un mismo establecimiento, a lo menos, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Art. 58 No inciden para la promoción de los alumnos al curso superior:

- a) La calificación final de la asignatura de Religión, Orientación o Consejo de Curso.
- b) La actividad de taller.
- c) El Informe de Desarrollo Personal y Social

FINALIZACIÓN

Art. 59 La licencia de Educación Media será obtenida por todos los alumnos que han aprobado el IV° medio.

- Art. 60 La Dirección, junto Coordinación académica, deberán resolver cualquier situación especial de evaluación no contemplada en el presente reglamento.
- Art. 61 Todas las situaciones de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del período trimestral y/o anual correspondiente.
Al finalizar cada trimestre, Coordinación académica, con autorización del Rector estará facultado para cerrar promedios de asignaturas de alumnos con evaluaciones pendientes. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los alumnos el Certificado Anual de Estudios que indica las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente de promoción y además el Informe de Desarrollo Personal y Social.

ANEXO 1:

REGLAMENTO DE NOTA PARA ALUMNO DESTACADO

OBJETIVOS:

1. Establecer criterios comunes para determinar quiénes son merecedores de la nota para alumno destacado.
2. Brindar claridad y transparencia en el proceso.

CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE ALUMNOS DESTACADOS

El alumno acreedor de la nota de excelencia debe:

1. No presentar suspensiones durante el trimestre.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente por falta grave, en conformidad al Manual de Convivencia Escolar.
3. Participación constante (sin ausencias injustificadas) y destacada en las actividades. La participación destacada se entiende como la capacidad de obtener logros importantes de acuerdo a su edad y producto de su esfuerzo, así como la notable contribución al desempeño excelente del grupo y/o individuos. Se excluye, por lo tanto, el mero hecho de pertenecer a un grupo.
4. El profesor a cargo es el único responsable de evaluar.

DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO:

1. El alumno merecedor de la nota de excelencia sólo podrá incluirla en aquellas asignaturas afines a la actividad y que tenga aprobada en el proceso ordinario de evaluación, aunque sea con la nota mínima. Debe considerarse el promedio del trimestre en curso.
2. La nota de excelencia sólo puede ser asignada en el trimestre en el que se realiza la actividad. Si esto no ocurre, el alumno pierde el beneficio.
3. Un alumno puede optar sólo a una nota de excelencia por trimestre.
4. La nota de excelencia puede ser puesta en la misma asignatura durante los tres trimestres.

PROCEDIMIENTO

Primero. Es el Profesor responsable de la actividad quien elige, de acuerdo a los criterios establecidos en este Anexo, los alumnos merecedores de la Nota de Excelencia. Por lo tanto, es él quien informa al alumno merecedor y los argumentos que avalan dicho beneficio, dejando constancia de ello en la Hoja de Vida del Alumno.

Segundo. El Profesor Responsable de la actividad, informa al jefe técnico respectivo mediante pauta pre establecida él o los merecedores del beneficio y sus argumentos, en un plazo máximo de 10 días hábiles, antes de finalizado el trimestre/ año. De no respetar la modalidad y los tiempos, no se podrán registrar las Notas en el Libro de Clases.

Tercero. Sólo puede colocar la nota de excelencia en el libro de clases el Profesor Líder respectivo, con la autorización del UTP correspondiente al ciclo.

Cuarto. No se aceptarán cambios de alumnos beneficiados, ni de asignaturas una vez finalizado el trimestre, ni una vez entregada la nómina, a menos que el Profesor Responsable explique y justifique por escrito la omisión o error, de acuerdo al Anexo para modificar las calificaciones.

ANEXO 2:

PROTOCOLO PARA CAMBIAR NOTAS EN EL LIBRO DE CLASES

OBJETIVO:

Corregir el registro de calificaciones en el libro de clases con un procedimiento transparente y validado en el Colegio El Salvador.

CRITERIOS PARA SOLICITAR CORRECCIÓN

- 1.- Error en el traspaso de información por parte del profesor de asignatura.
- 2.- Error en la corrección del instrumento evaluativo detectado con posterioridad al registro.

PROCEDIMIENTO

PRIMERO: El profesor que solicite la corrección deberá acercarse a UTP respectivo con el Libro de Clases, instrumento evaluativo o evidencias que confirmen el error.

SEGUNDO: UTP respectivo revisará los antecedentes para validar la corrección en el Libro de Clases. El profesor deberá completar formulario "Solicitud Cambio de Calificación" para su archivo correspondiente => Adjuntar al manual como anexo

TERCERO: UTP respectivo realiza la corrección en el Libro de Clases y el profesor comunica al alumno y al apoderado, a través de agenda escolar, la corrección realizada en un plazo máximo de dos

días desde la modificación. Se podrá citar al apoderado a entrevista, cuando sea necesario.

CUARTO: Se considerará como una falta grave la corrección, enmienda o cambio de calificaciones en el libro de clases, sin la expresa autorización del jefe técnico respectivo.

ANEXO 3:

PROTOCOLO PARA SOLICITAR REVISIÓN EN LA CORRECCIÓN DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO.

OBJETIVO:

Explicitar el canal de comunicación ante dudas y/o consultas en torno a la metodología de evaluación.

CRITERIOS PARA SOLICITAR REVISIÓN EN LA CORRECCIÓN DE UN INSTRUMENTO EVALUATIVO.

- 1.- El alumno o apoderado que detecte errores de corrección o de asignación de puntaje en una evaluación deberá informar al establecimiento inmediatamente detectado el error con un plazo máximo de 5 días hábiles luego de comunicada la calificación.
- 2.- La solicitud podrá hacerla mediante libreta de comunicaciones de su pupilo o solicitando entrevista con el profesor líder o de asignatura correspondiente.
- 3.- El profesor involucrado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para dar respuesta respetando la vía que se utilizó para informar el error.
- 4.- Si el alumno o apoderado no queda conforme con la respuesta podrá solicitar intervención de UTP respectivo.

PROCEDIMIENTO

PRIMERO: Alumno o apoderado informa al profesor sobre el error y presenta el instrumento de evaluación utilizado.

SEGUNDO: El profesor tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

TERCERO: Cuando la corrección implique cambio en el libro de clases, deberá ceñirse a “Protocolo cambio de calificaciones”.

CUARTO: El profesor de asignatura involucrado deberá dejar constancia en la hoja de vida del alumno con la firma del apoderado.

ANEXO 4

MODIFICACIONES TEMPORALES AL MANUAL DE EVALUACIÓN COVID 19: CONTEXTO REMOTO Y MIXTO.

Art. 21 Modificado. Contexto Covid-19.

Por cada trimestre el número mínimo de calificaciones por asignatura será como se indica a continuación:

Número de Horas asignatura	Número mínimo de calificaciones por asignatura
<i>1</i>	<i>2</i>
<i>2 a 3</i>	<i>2</i>
<i>4</i>	<i>2</i>
<i>5</i>	<i>2</i>
<i>6 o más</i>	<i>2</i>

Art. 43 Modificado. Contexto Covid-19.

El alumno ausente de un procedimiento evaluativo deberá ser justificado por su apoderado vía mail institucional. En caso de poseer certificado médico debe ser adjuntado al correo de justificación. Este

correo debe ser dirigido al profesor de Asignatura correspondiente, pudiendo ser con antelación a la aplicación del instrumento o en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores al procedimiento evaluativo. El alumno podrá rendir la evaluación en una nueva fecha previo acuerdo de su apoderado con el profesor de Asignatura (Profesor informará por mail al apoderado de la nueva fecha de evaluación) Si el alumno falta a la nueva fecha programada para su evaluación y no presenta justificación en los tiempos establecidos será evaluado con nota mínima informándose de ello a coordinación académica y al apoderado. (modificado)

Art. 44 Modificado. Contexto Covid-19.

Si un alumno falta a una evaluación y no presenta justificación a través de su apoderado en el tiempo establecido, el docente informará a coordinación académica de la situación, fijará una nueva fecha de evaluación y aumentará el grado de exigencia a un 80%. (modificado)

Art. 45 No aplica. Contexto Covid-19.

Art. 46 No aplica. Contexto Covid-19.

Art. 47 Modificado. Contexto Covid-19.

El alumno que incurra en plagio académico, a saber: copia de información, investigaciones o cualquier tipo de publicación desde internet, otras fuentes o a sus propios compañeros en (trabajos de producción textual, visual o auditiva) y que conste de ello a partir de una investigación realizada por el docente y el coordinador académico respectivo, deberá realizar

un nuevo proyecto. El coordinador académico dejará registro de la situación.

El proyecto se entregará según las nuevas indicaciones del docente (metodología, fecha, etc.) y se evaluará con un mayor porcentaje de dificultad (80%). De no presentar el nuevo proyecto en la fecha y condiciones acordadas el alumno será evaluado con la nota mínima. El profesor de asignatura informará al coordinador académico para dejar registro de la situación.

El profesor de asignatura informará vía mail institucional al apoderado en un plazo no superior a dos días para que tome conocimiento de la situación.